



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTES DE MUESTRAS BIOLÓGICAS CATEGORÍA -A- EN DÍAS INHÁBILES Y FESTIVOS.

Importe máximo de licitación: **24.000€**

Duración: **1 año.**

El artículo 116 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), dispone la obligatoriedad de establecer los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de acuerdo con el informe de necesidad de la Dirección General de Sanidad y Consumo.

El presente Pliego tiene por objeto describir el contenido del Servicio de SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTES DE MUESTRAS BIOLÓGICAS CATEGORÍA -A- EN DÍAS INHÁBILES Y FESTIVOS y establecer las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Empresa que pueda ser adjudicataria de la prestación del mismo, y se regirá por las siguientes cláusulas.

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la contratación del **SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTES DE MUESTRAS BIOLÓGICAS CATEGORÍA -A- EN DÍAS INHÁBILES Y FESTIVOS.**

La definición y descripción de los elementos que constituyen el objeto del contrato tiene la consideración de alcance mínimo. El adjudicatario estará obligado a realizar las operaciones fijadas y relacionadas en éste Pliego, con la frecuencia y plazos de actuaciones que se establecen para cada una de ellas.

II- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA:

Con independencia de las obligaciones dimanantes del contrato, ésta asume las siguientes:

Primera.- La Dirección General de Sanidad y Consumo facilitará la información necesaria para la ejecución del contrato por el personal asignado por la empresa adjudicataria.



Segunda.- Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los servicios del Hospital Comarcal se procederá, en su caso, a la preparación y embalaje de la muestras a trasladar conforme a lo dispuesto en el Protocolo de Actuación frente a casos sospechosos de enfermedad por virus ébola mediante los embalajes homologados para este tipo de muestras y transporte.

Tercera.- En el caso de tener que proceder a la recogida y envío de una muestra, se alertará a la empresa adjudicataria con al menos 3 horas de antelación a la salida del vuelo asignado, para que pueda realizar todos los trámites administrativos y aduaneros necesarios.

B. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Primera.- La empresa adjudicataria deberá **estar debidamente autorizada** para este tipo de transporte por las autoridades competentes.

Segunda.- La empresa debe asegurar, al menos, **un servicio diario** entre Melilla y Madrid por vía aérea durante los Sábados, Domingos y Festivos, debiendo especificar la hora del vuelo en que esté disponible para el envío de las muestras.

Tercera.- El servicio contará con un teléfono disponible las **24 horas durante los fines de semana y días festivos.**

Cuarta.- El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido en abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Quinta.- El adjudicatario velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitaciones en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Sexta.- El adjudicatario deberá designar al menos un **coordinador técnico o responsable**, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones, las siguientes:

1.- Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al presente contrato, de un lado, y la Consejería de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

2.- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo



que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

3.- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

4.- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria a la Consejería, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio, así como que el servicio esté totalmente cubierto durante la vigencia del contrato.

5.- Informar a la Consejería acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6.- En todo caso el personal adscrito a dicha empresa irá uniformado o con distintivos que indiquen que se trata de personal de la empresa adjudicataria.

Séptima.- La Entidad adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal, que no podrá copiar, utilizar o ceder la información a la que pueda tener acceso.

Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en la Ley Orgánica sobre Protección de datos de carácter personal en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto de este pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a documentos de seguridad vigentes que se precisen para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal.

III.-DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.-

- 1.- El servicio objeto del contrato se prestará los **Sábados, Domingos y días festivos**.
- 2.- Se trata de un **Servicio Especial de Guardia para el posible transporte de muestras biológicas de categoría A**, entre el Hospital Comarcal de Melilla y el Centro Nacional de Microbiología (Instituto de Salud Carlos III) sito en la Carretera Majadahonda-Pozuelo, Km 2 de Majadahonda (Madrid) durante los **Sábados, Domingos y Festivos**.
- 3.- El servicio contará con un **teléfono disponible las 24 horas** para la localización del personal de guardia e inicio del procedimiento del transporte.
- 4.- La empresa debe asegurar, al menos, un servicio diario entre Melilla y Madrid por vía aérea, debiendo especificar la hora del vuelo en que esté disponible para el envío de las muestras.
- 5.- Una vez alertada por la Ciudad Autónoma, la empresa realizará todos los trámites administrativos y aduaneros necesarios para la recogida y traslado de la muestra a la mayor brevedad posible.



6.- El plazo de tiempo desde la recogida de la muestra en el Hospital Comarcal de Melilla hasta su entrega en el Centro Nacional de Microbiología será de un **máximo de 6 horas**.

IV.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.-

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Los licitadores podrán aportar una Memoria descriptiva de las medidas que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el cliente a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar. Se adjuntará una descripción de su perfil profesional, y sólo podrán ser sustituidas con la conformidad con la Administración.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo número 12 que a continuación se transcribe:

"Artículo 12. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

1. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente."

Melilla a **18 de mayo de 2015.**
La Directora General de Sanidad y Consumo


Natalia Martínez Ladaga

